



Asamblea General

Distr. limitada
8 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

47º período de sesiones

Viena, 31 de marzo a 11 de abril de 2008

Proyecto de informe

Adición

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara el tema del programa referente a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre como tema ordinario del programa, y había observado que la Subcomisión volvería a convocar su Grupo de Trabajo sobre ese tema en su 47º período de sesiones y examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones.

2. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Secretaría había distribuido versión revisada de *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y otras resoluciones conexas de la Asamblea General* (ST/SPACE/11/Rev.2), incluido el texto de la resolución 1721 A (XVI) de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1961; el párrafo 4 de la resolución 55/122 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2000, en que la Asamblea tomó nota con satisfacción del acuerdo al que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones sobre la cuestión del carácter y utilización de la órbita geoestacionaria y un documento titulado "Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria" (A/AC.105/738, anexo III); y el texto de la resolución 62/101 de la Asamblea.



3. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento que contenía información actualizada, al 1º de enero de 2008, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.2/Add.1).
4. La Subcomisión tomó nota de que, al 1º de enero de 2008, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:
 - a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹ contaba con 98 Estados parte y había sido firmado por otros 27 Estados;
 - b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre² contaba con 90 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;
 - c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales³ contaba con 86 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;
 - d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁴ contaba con 51 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;
 - e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes⁵ contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.
5. La Subcomisión acogió complacida la adhesión de Turquía al Convenio sobre la responsabilidad, la ratificación por Turquía del Acuerdo sobre salvamento y la adhesión de Argelia al Convenio sobre registro, así como los informes de los Estados Miembros relativos a sus progresos para pasar a ser partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
6. La Subcomisión observó con reconocimiento que en 2007 varios Estados habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales que promovían una amplia cooperación internacional en cuanto a la realización de actividades espaciales.
7. La Subcomisión tomó nota de que varios Estados estaban estableciendo mecanismos nacionales para el registro de los objetos espaciales. En ese sentido, la Subcomisión observó con satisfacción los efectos positivos que la resolución 62/101 de la Asamblea estaba teniendo ya en el mejoramiento de las prácticas de registro.
8. Algunas delegaciones opinaron que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre brindaban un marco coherente y útil para las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, N° 8843.

² *Ibid.*, vol. 672, N° 9574.

³ *Ibid.*, vol. 961, N° 13810.

⁴ *Ibid.*, vol. 1023, N° 15020.

⁵ *Ibid.*, vol. 1363, N° 23002.

actividades cada vez más difundidas y complejas que las entidades gubernamentales o privadas realizaban en el espacio ultraterrestre. Esas delegaciones acogieron con satisfacción las nuevas adhesiones a los tratados y manifestaron la esperanza de que los Estados que todavía no habían ratificado esos tratados ni se habían adherido a ellos considerasen la posibilidad de hacerse parte en los mismos.

9. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debía alentarse a más Estados a adherirse a ellos, era preciso modificar y seguir desarrollando el actual marco jurídico de las actividades realizadas en dicho espacio para marchar al mismo paso de los adelantos de la tecnología espacial, los cambios operados en la naturaleza de las actividades espaciales y el aumento en el volumen de éstas. Esas delegaciones manifestaron la opinión de que las lagunas existentes como resultado del marco jurídico actual podrían colmarse elaborando una convención universal general sobre el derecho del espacio, sin menoscabo de los principios fundamentales enunciados en los tratados actualmente vigentes.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante proseguir los esfuerzos dirigidos a promover la aceptación universal del régimen jurídico internacional que regía las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que podrían requerir reglamentación y que pudieran quedar resueltas con la elaboración de instrumentos complementarios.

11. Se expresó la opinión de que la elaboración de una convención amplia sobre el derecho del espacio se basaría en el principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros consagrado en el párrafo 1 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en la resolución 1348 (XIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1958, titulada “Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”.

12. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por el hecho de que se habían comenzado a tratar cuestiones relativas a la escasa participación de los Estados en el Acuerdo sobre la Luna, ya que era preciso regular de manera adecuada y oportuna las actividades relativas a la Luna habida en cuenta de las amplias actividades de exploración en la Luna previstas por varios países con capacidad en la esfera espacial. Esas delegaciones no se oponían a que, de ser necesario, se revisara el Acuerdo sobre la Luna y señalaron a la atención de la Subcomisión el precedente sentado por el derecho del mar y otros regímenes internacionales relativos a zonas fuera de la jurisdicción nacional.

13. En su 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo I del presente informe.

14. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que se prorrogara por otro año el mandato del Grupo de Trabajo. Se acordó que la Subcomisión examinara, en su 48º período de sesiones, en 2009, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de dicho período.

15. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...]).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

16. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como tema ordinario de su programa, un tema titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que le informasen de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión convino en que, para su 48º período de sesiones, la Secretaría debería cursar una invitación similar.

17. La Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270 y Add.1) en que figuraba información sobre las actividades relativas al derecho del espacio recibida de las organizaciones internacionales siguientes: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Instituto Internacional de Derecho Espacial y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik).

18. La Subcomisión opinó que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relativas al derecho del espacio eran importantes y habían contribuido significativamente al desarrollo del derecho del espacio. Las organizaciones internacionales intergubernamentales desempeñaban una importante función en el fortalecimiento del marco jurídico aplicable a las actividades espaciales y deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre. Varios de los tratados contenían mecanismos que permitían a las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizaban actividades espaciales declarar su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en esos tratados.

19. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial por la organización del simposio titulado “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial”. A ese respecto, tomó nota de las posibles repercusiones jurídicas de la utilización de las aplicaciones espaciales para hacer frente al cambio climático. La Subcomisión acordó invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que celebraran otro simposio sobre derecho del espacio en su 48º período de sesiones.

20. La Subcomisión tomó nota del informe de la Academia Internacional de Astronáutica sobre sus actividades relativas al espacio, el cual incluía información relativa a los estudios realizados y las conferencias celebradas en distintas partes del mundo sobre una amplia gama de cuestiones que podrían ser de mayor pertinencia para la Subcomisión.

21. La Subcomisión tomó nota de la información presentada por la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite sobre sus actividades relativas al derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2008/CRP.13) y observó que la mayoría de los Estados miembros de esa organización habían ratificado tanto el Tratado sobre el espacio ultraterrestre como el Convenio sobre registro y que en la próxima asamblea de la organización, prevista para septiembre de 2008, podría plantearse la cuestión de la declaración de la aceptación de los derechos y obligaciones previstos en esos instrumentos. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las aportaciones que el anterior director de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, Jerzy Vonau (Polonia), había hecho a la labor de la Subcomisión en los ocho años anteriores.

22. La Subcomisión tomó nota de la información recibida de la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) sobre sus actividades relativas al derecho del espacio, recogido en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270). De acuerdo con dicha información, proseguía la privatización gradual de Intersputnik, mediante el establecimiento de un grupo de empresas que se ocuparían del grueso de las actividades básicas de la organización. En noviembre de 2007 el Comité de Operaciones de Intersputnik había aprobado varias enmiendas del acuerdo de operaciones de esa organización, el cual se sometería a la consideración de la Junta de Intersputnik en su siguiente período de sesiones, previsto para abril de 2008. Con ese proceso culminarían los esfuerzos destinados a revisar y actualizar la estructura y los documentos de reglamentación de Intersputnik.

23. La Subcomisión tomó nota de la declaración formulada por el observador de la Agencia Espacial Europea sobre las actividades de ese organismo relativas al derecho del espacio realizadas en 2007, entre las que figuraron conferencias dictadas por personal de la Agencia sobre las repercusiones jurídicas de las actividades espaciales y la publicación de estudios sobre diversos aspectos del derecho del espacio, como los vuelos espaciales tripulados y los programas de exploración espacial, la navegación por satélite, las políticas de lanzamiento, los acuerdos internacionales sobre el espacio, los aspectos institucionales de las actividades espaciales, las actividades espaciales comerciales, los aspectos jurídicos de los desechos espaciales y las leyes nacionales que rigen las actividades espaciales.

24. La Subcomisión tomó nota de la información recibida de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) sobre sus aportaciones más recientes relacionadas con el derecho del espacio, recogido en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270). Se destacó que, en la 73ª Conferencia de la ILA, que se celebraría en Río de Janeiro (Brasil) en agosto de 2008, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA informaría sobre la teleobservación, la legislación nacional sobre el espacio, los aspectos jurídicos de los desechos espaciales y el arreglo de controversias relacionadas con actividades espaciales. Se prestaría especial atención al uso de datos de satélite en los litigios nacionales e internacionales y a su valor probatorio

en los tribunales. El Grupo de Estudio de la ILA sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, que trabajaba en estrecha cooperación con la Comisión de Derecho Internacional (CDI), se reuniría también en el marco de la 73ª Conferencia de la ILA y se mantendría a la Subcomisión debidamente informada de los progresos que realizara el Grupo de Estudio en su labor.

25. La Subcomisión tomó nota de la información recibida del Centro Europeo de Derecho Espacial y el Instituto Internacional de Derecho del Espacio, recogida en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.270 y Add.1), sobre sus más recientes aportaciones al derecho del espacio, en particular mediante la organización de conferencias y cursos prácticos regionales y mundiales pertinentes.

26. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...]).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

27. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General había hecho suya, en su resolución 62/217, la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 47º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo, considerase la cuestión del examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea) como cuestión concreta y tema de debate.

28. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción los progresos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos durante su 45º período de sesiones en el examen de la utilización de fuentes de energía nuclear (FEN) en el espacio ultraterrestre y en sus trabajos por lograr consenso sobre un marco internacional de base técnica relativo a los objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las FEN en el espacio ultraterrestre.

29. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de los avances y los positivos frutos de la cooperación entre el grupo conjunto de expertos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de establecer un marco internacional de seguridad para la utilización de las FEN en el espacio ultraterrestre. Esa labor podría constituir un buen ejemplo de cooperación interinstitucional que se ha de estimular en el futuro.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, por el momento, no procedía revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

31. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería examinar la revisión de los citados Principios.

32. Se expresó la opinión de que el debate sobre el examen y posible revisión de los Principios dependía estrechamente de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre el empleo de las FEN en el espacio ultraterrestre, así como de la información que presentará a la Comisión el grupo conjunto de expertos.

33. Se manifestó la opinión de que los Principios deberían examinarse y revisarse con miras a atender nuevas demandas. La delegación en cuestión opinó que el uso de las FEN debería limitarse a las misiones en el espacio interestelar, dado el riesgo real de colisión entre desechos espaciales y objetos espaciales con esas fuentes a bordo.

34. Se expresó la opinión de que era importante observar rigurosamente las normas de seguridad al emplear FEN en el espacio ultraterrestre.

35. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y en que el tema se mantuviera en su programa.

36. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...]).

VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

37. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión tratase en su 47º período de sesiones, como cuestión concreta y tema de debate, del examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.

38. En la 773ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 4 de abril de 2008, el Presidente del Comité de peritos gubernamentales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) leyó ante la Subcomisión una declaración sobre las novedades referentes al mencionado proyecto de protocolo.

39. La Subcomisión tomó nota de que, desde que se celebró el 46º período de sesiones, se habían registrado dos novedades importantes: a) la segunda reunión sobre las opiniones de la industria y el sector público acerca de la mejor manera de finalizar la ampliación del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil para que abarque los bienes espaciales, celebrada en Nueva York los días 19 y 20 de junio de 2007, había llegado a la significativa conclusión de que el considerable trabajo realizado entre períodos de sesiones sobre las cuestiones fundamentales pendientes constituía una sólida base para la pronta reanudación del proceso de consultas intergubernamentales; y b) antes de volver a convocar el Comité de peritos gubernamentales del Unidroit, se había tomado conciencia más clara de que sería esencial formar un consenso en torno a las importantes conclusiones a que se había llegado en la reunión de Nueva York.

40. La Subcomisión tomó nota también de que la conclusión principal alcanzada en la reunión de Nueva York se refería al ámbito de aplicación del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales. En este aspecto, se decidió que el ámbito de aplicación debería limitarse en lo esencial al satélite mismo.
41. Se informó a la Subcomisión de la intención del Unidroit de seguir avanzando en el proceso, con la debida puntualidad, sobre la base de las conclusiones provisionales alcanzadas en la reunión de Nueva York y constituir un nuevo comité directivo, integrado por representantes de los gobiernos y de las comunidades internacionales espaciales, financieras y de seguros que habían participado en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones.
42. Se informó a la Subcomisión de que el nuevo comité directivo entraría en funciones en una reunión que tendrá lugar en Berlín del 7 al 9 de mayo de 2008. Los principales objetivos de esta reunión serían estudiar la elaboración de soluciones para poner en práctica las conclusiones provisionales alcanzadas en Nueva York y examinar los medios más apropiados para formar el consenso necesario en torno a esas conclusiones.
43. La Subcomisión dio las gracias a Unidroit por su amplio informe.
44. Algunas delegaciones expresaron su respaldo a los progresos logrados en cuanto al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales y declararon que esperaban con gran interés la prosecución y finalización fructífera del proceso de elaboración.
45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales ofrecía una oportunidad de facilitar la expansión del sector comercial del espacio al establecer un marco por medio del cual los Estados pudieran respaldar un sistema de financiación basado en los bienes. Según opinaron esas delegaciones, el proyecto de protocolo permitiría a una variedad más amplia de Estados, de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo económico, beneficiarse de esa expansión al brindar mejores posibilidades de adquirir garantías reales sobre el equipo espacial y adquirir servicios generados por dicho equipo.
46. Algunas delegaciones opinaron que la finalidad del futuro protocolo sobre los bienes espaciales era únicamente tratar de la cuestión concreta e importante del financiamiento de las actividades espaciales comerciales y de que su propósito no era afectar a los derechos y obligaciones de las partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ni a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), previstos en su Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones, y que ese principio se haría explícito en el texto de todo protocolo sobre los bienes espaciales. Esas delegaciones expresaron también la opinión de que, si bien dicho proyecto de protocolo lo negociarían en último término los Estados miembros del Unidroit con arreglo al procedimiento propio de este Instituto, en ese procedimiento habían intervenido ya numerosos Estados miembros de la Subcomisión y se habían considerado peticiones de Estados no miembros del Unidroit que deseaban estar presentes.
47. Se manifestó la opinión de que la aplicación del protocolo futuro no debía afectar a las posiciones orbitales ni a las bandas del espectro de frecuencias asignadas a los Estados de conformidad con las normas establecidas por la UIT,

pues era posible que, en caso de incumplimiento, el financista que asumiera el control del bien espacial tratara de utilizar esas posiciones orbitales y bandas del espectro de frecuencias.

48. Se expresó la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales era un buen ejemplo de una labor que trata de encontrar solución a las deficiencias de los tratados existentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre sin comprometer los intereses que salvaguardan esos tratados. Esa delegación manifestó el parecer de que las actividades espaciales privadas y comerciales deberían ser reguladas.

49. Se expresó la opinión de que una importante cuestión pendiente de solución era la referente a la competencia de los tribunales nacionales para hacer cumplir resoluciones judiciales sobre asuntos relativos al espacio ultraterrestre.

50. La Subcomisión manifestó su agrado por la participación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en calidad de observador, en las sesiones de negociación del Unidroit y convino en que la Oficina debería seguir participando en dichas sesiones.

51. La Subcomisión convino en que el tema siguiera inscrito en el programa de su 48º período de sesiones, previsto para 2009.

52. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante las deliberaciones sobre el tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...]).